



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

POSADAS, 04 MAY 2017

RESOLUCION N° **1731**

VISTO: El Expediente N°5550- 50 - C -17, en el cual obra el Acta Acuerdo suscripto el 13 de febrero del 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscripto entre el Consejo General de Educación, representado por el Director General Lic. Héctor Mauricio MAIDANA, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología representado por la Ministra Secretaria Mgter. Ivonne AQUINO, el Señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adolfo SAFRAN, el Subsecretario de Trabajo y Empleo Dr. Guido VALENZUELA, el Subsecretario de Educación Dr. Cristian DECHAT, y los miembros integrantes de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.), representado en este Acto por su Secretaria General Prof. Stella Maris LEVERBERG su Secretario Adjunto Rubén Darío CABALLERO y otros miembros;

QUE a posteriori se incorporan la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Misiones (A.M.E.T.);

QUE tanto el Estado Provincial como el Gremio expresan la necesidad de garantizar el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, por lo que se hace necesario elevar a los docentes que no han podido acceder a los beneficios de la Titularización al mismo rango de titulares de aquellos que si han accedido a tal situación de revista;

QUE las partes reconocen las potestades otorgadas por la Ley VI – N°41, y su normativa de organización, por la que se faculta al Consejo General de Educación a disponer los medios necesarios para que la enseñanza y su administración se desenvuelvan con eficacia;

QUE la estabilidad laboral, permite al docente abocarse y desarrollar su actividad con la plena tranquilidad de saberse estable en su cargo u horas cátedra, lo que redundará en beneficio del sistema educativo, además de reconocer al docente derechos laborales que gozan todas las otras actividades en el mundo del trabajo;

QUE el fin de continuar y culminar con el proceso de titularización emprendido por el Estado Provincial, las partes acuerdan la titularización de docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra y cuyas vacantes se hayan producido entre el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015, en todos los niveles y modalidades como así también aquellos docentes que se desempeñan en vacantes anteriores y que no han podido acceder al beneficio;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento

Legal pertinente;


POR ELLO:

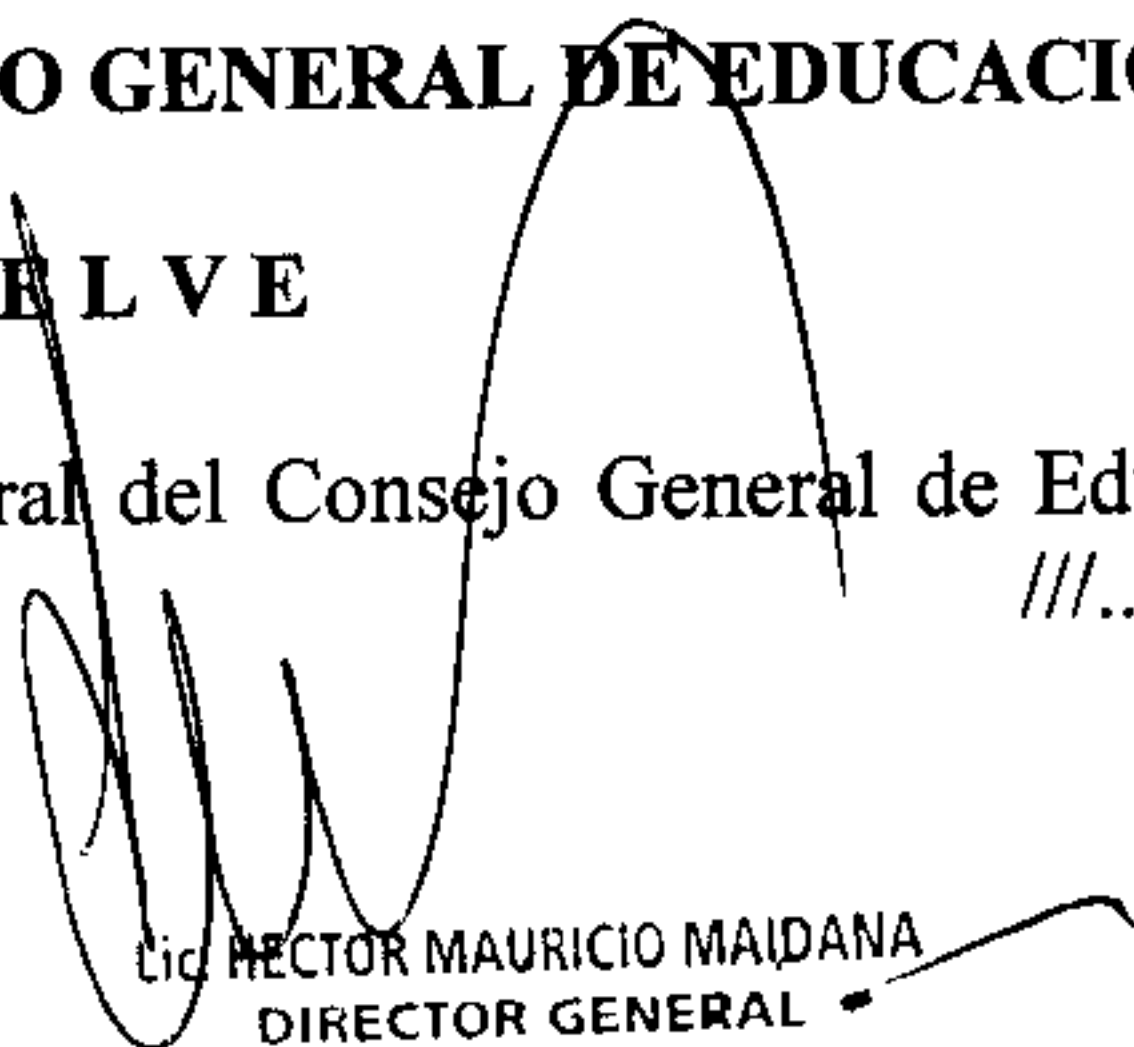
EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Director General del Consejo General de Educación

///..


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARIA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


Lic. HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

..//

1731

04 MAY 2017

con la anuencia del Poder Ejecutivo Provincial y la Ministro Secretaria de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a titularizar a los Docentes Interinos que prestan real y efectivo servicio en los Establecimientos Educativos dependientes del Organismo, de todos los niveles y modalidades, que en situación activa revistan al 31 de diciembre del 2015 y continúan al día de la fecha, como así también aquellos que se desempeñan en vacantes anteriores y no han podido acceder a la titularidad, debiendo reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal .-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los Docentes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación, para acceder al beneficio de Titularización acordado:

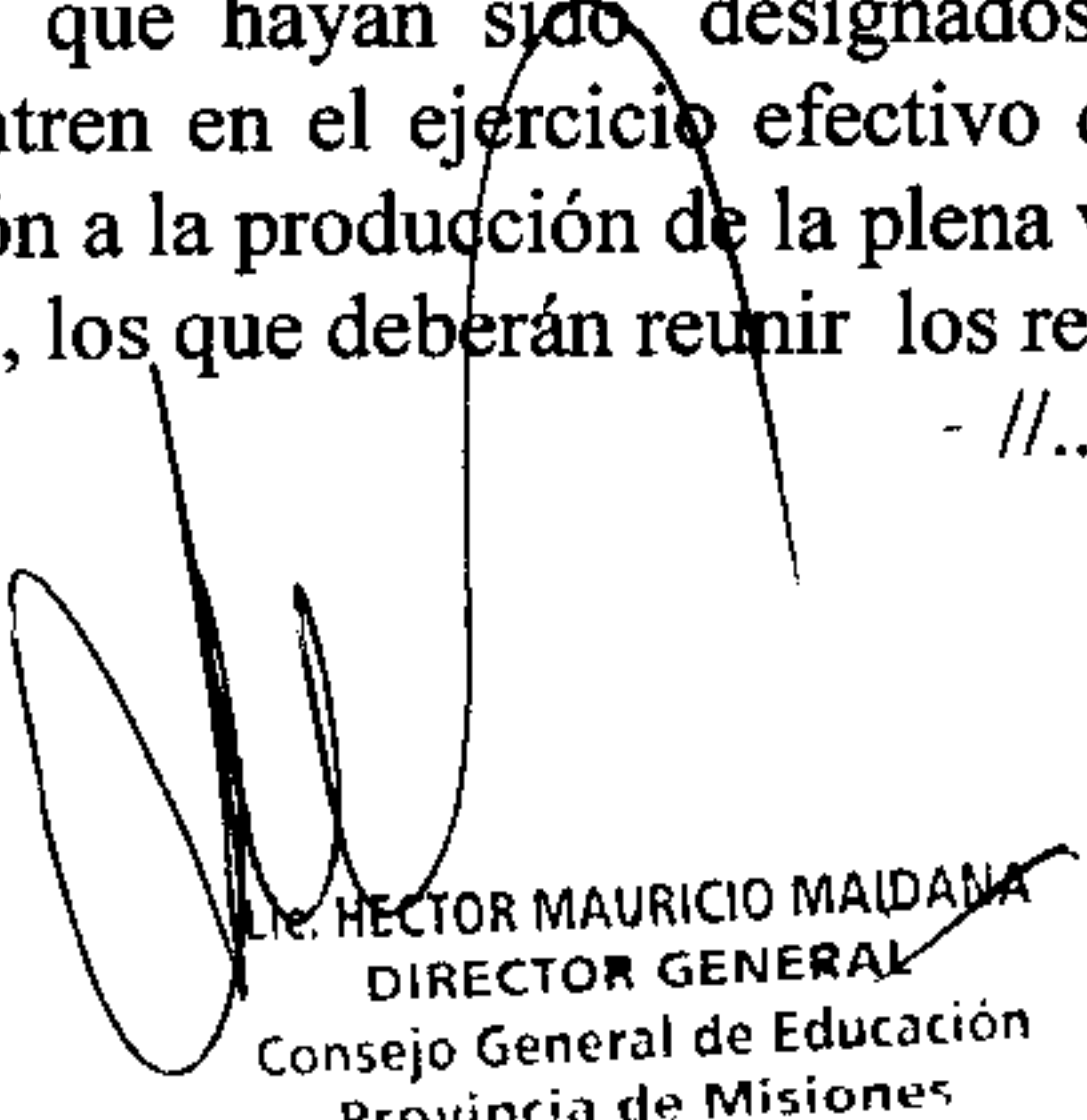
- a) Poseer Título Docente específico para el cargo u horas cátedra por el cual accederá a la Titularización conforme alcance de Títulos Resolución Nros. 2651/16 y 2911/16 .
- b) No haber sido sancionado con alguna de las sanciones establecidas en el Artículo 52º Inciso c), d), e) del Estatuto del Docente.
- c) No encontrarse como imputado en proceso sumarial en trámite, para cuyo caso, la titularidad quedará supeditada a los resultados del sumario administrativo.
- d) Para ser beneficiados del presente acuerdo, los docentes en condiciones de titularizarse, deberán poseer dictamen favorable de aptitud psicofísica extendido por Protección de la Salud Docente y Control Laboral el cual deberá ser realizado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la notificación; contando con una franquicia de DOS (02) días para realizar el examen de aptitud psicofísica.
- e) Los docentes que se titularicen en cargos jerárquicos, accederán al beneficio previa aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2017 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia el Artículo 11º de la Ley VI N°47 por el que accede al cargo jerárquico o mayor remuneración.
- f) Los docentes que se desempeñen en cargos u horas cátedra destinados a talleres para los cuales no existen Institutos de Formación que otorgue Título Docente Específico debiendo poseer Título habilitante o supletorio e idoneidad acreditada y continuar en el ejercicio real y efectivo del cargo y/u horas cátedra al cual accederá al beneficio.

ARTICULO 3º.- DETERMINAR que los Docentes Interinos que al 31 de diciembre del 2015, se desempeñaban en Vacantes y que por movimientos realizados por el Consejo General de Educación, ya sea por desafectaciones – afectaciones - reubicaciones o reestructuraciones han cambiado el Número de Resolución y el Año de la Vacante y continúan desempeñándose en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la Titularización siempre y cuando estén comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR Estabilidad Laboral en las mismas condiciones que los interinos, a los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que hayan sido designados como suplentes al 31 de diciembre del 2015, y se encuentren en el ejercicio efectivo de dicha suplencia y continúe; quedando pendiente su ejecución a la producción de la plena vacancia del cargo (cambio de situación de revista a Titular), los que deberán reunir los requisitos

- //..


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

..///

1731

04 MAY 2017

que a continuación se detallan:

- a) Los docentes suplentes que reemplacen a docentes titulares con Cambio de Tareas Artículo 92° - Licencia Artículo 44° - del Decreto 542/83, Licencias Especiales con goce de haberes por razones de Salud, se tomará como requisito que el titular haya iniciado los trámites jubilatorios, o la patología que origina su licencia establezca su imposibilidad para desempeñarse en su actividad laboral.
- b) La estabilidad laboral en los cargos jerárquicos se ejecutarán teniendo como paso previo la aprobación del curso de gestión educativa que el Consejo General de Educación implementará al efecto durante ciclo lectivo 2017-2018 y la presentación de la renuncia al cargo y/u horas cátedra base en que se encuentren usufructuando Licencia Artículo 11° de la Ley VI N°47 por la cual accede a dicho cargo al momento de producirse la plena vacancia del mismo.
- c) Docentes Suplentes de aquellos Agentes que se encuentran desempeñando cargos de Mayor Jerarquía o Mayor Remuneración en las condiciones previstas en el Artículo 11° de la Ley VI N°47 y que hayan accedido o se encuentren en condiciones de acceder a la Titularización, debiendo los docentes que accedieron o acceden a este beneficio renunciar al cargo u horas cátedra base que permitieron acceder a los mismos.
- d) Docentes Suplentes de Titulares que se encuentren con Licencia Artículo 31° - Artículo 32° Decreto N°542/83 se le otorgará la estabilidad hasta tanto el Titular se desempeñe en el cargo designado al efecto.
- e) Docentes Suplentes de aquellos Titulares que se encuentren con ubicación provisoria encuadrados en el Artículo 6° el Decreto N°151/11 –exceptúa casos previstos en la Resolución N°1982/02 y Resolución 07/12 Esposas Agentes Fuerzas Armadas.

ARTICULO 5°.- OTORGAR Estabilidad Laboral por el término de tres años hasta el 31 de diciembre del 2020 plazo en el que deberán presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico, a los docentes que hayan sido designados como Interinos al 31 de diciembre del 2015 y que se encuadran en los puntos que a continuación se detallan, debiendo encontrarse en el ejercicio efectivo de dicho cargo y/u horas cátedra; quedando pendiente su ejecución a la presentación del Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico .

a) Los Maestros de Enseñanza Práctica de las Instituciones Técnicas, podrán acceder al beneficio con Título Habilitante y/o con Título Supletorio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 inc.f) de la Ley VI – N°6 .

b) Los Docentes del Campo de Formación científico-tecnológico y técnico específico de las Escuelas Técnicas con Título Habilitante y/o Supletorio .

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el docente que se le otorga estabilidad laboral encuadrado en el Artículo 5° de la presente Resolución deberá presentar el Título de Instructor Técnico o Profesor Técnico al 31 de diciembre del 2020 ,como plazo máximo, **al finalizar dicho período quedará automáticamente sin efecto el beneficio concedido.-**

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que los docentes con Título Específico de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 2651/16 y 2911/16, que

NORMA BEATRIZ SIQUEIRA
SECRETARÍA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones

///..

HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

04 MAY 2017

...///

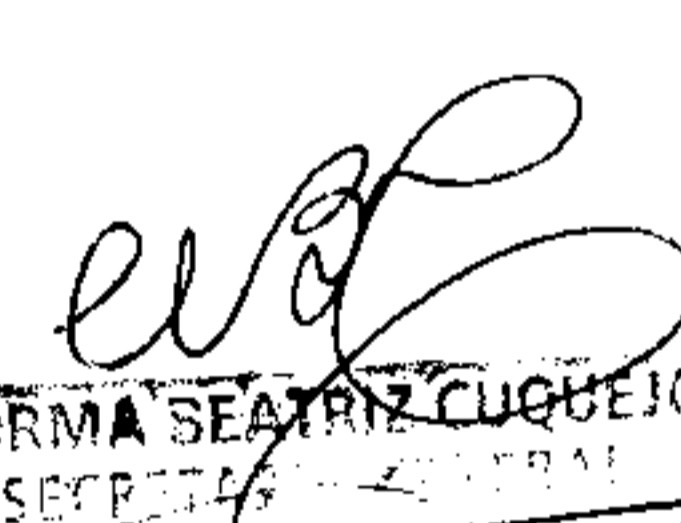
1731

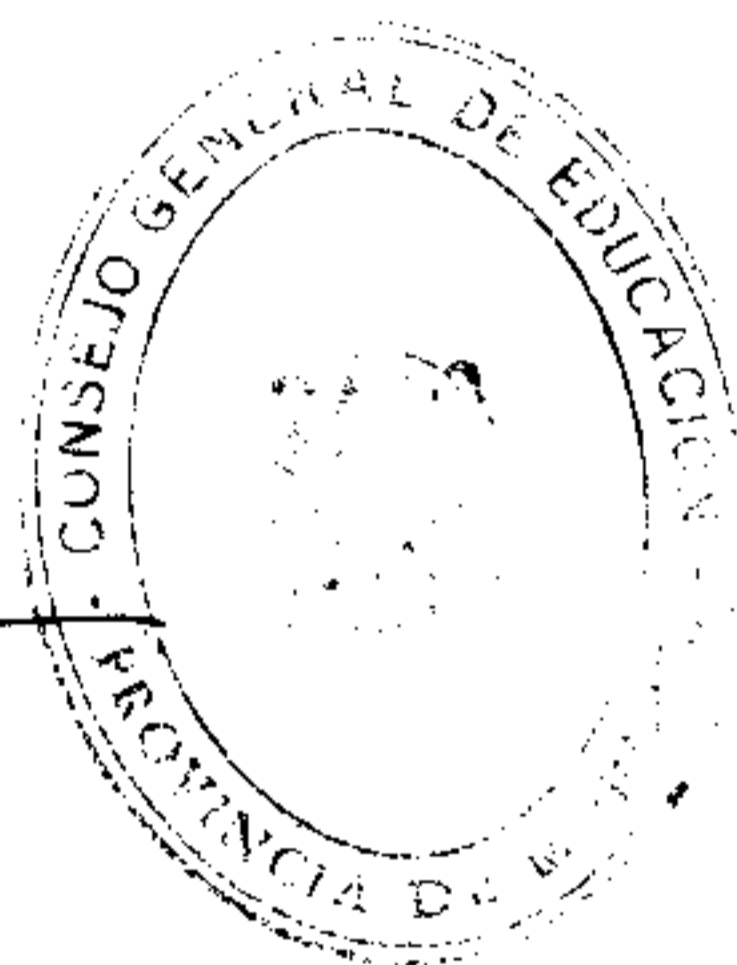
fueron designados como suplentes al 31 de diciembre del 2015 y cuya vacante se liberó al 31 de marzo del 2017 y continúan prestando servicios en forma real y efectiva en el cargo y/u horas cátedra, accederán al beneficio de la titularización debiendo realizar la solicitud pertinente y reunir los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Instrumento Legal.-

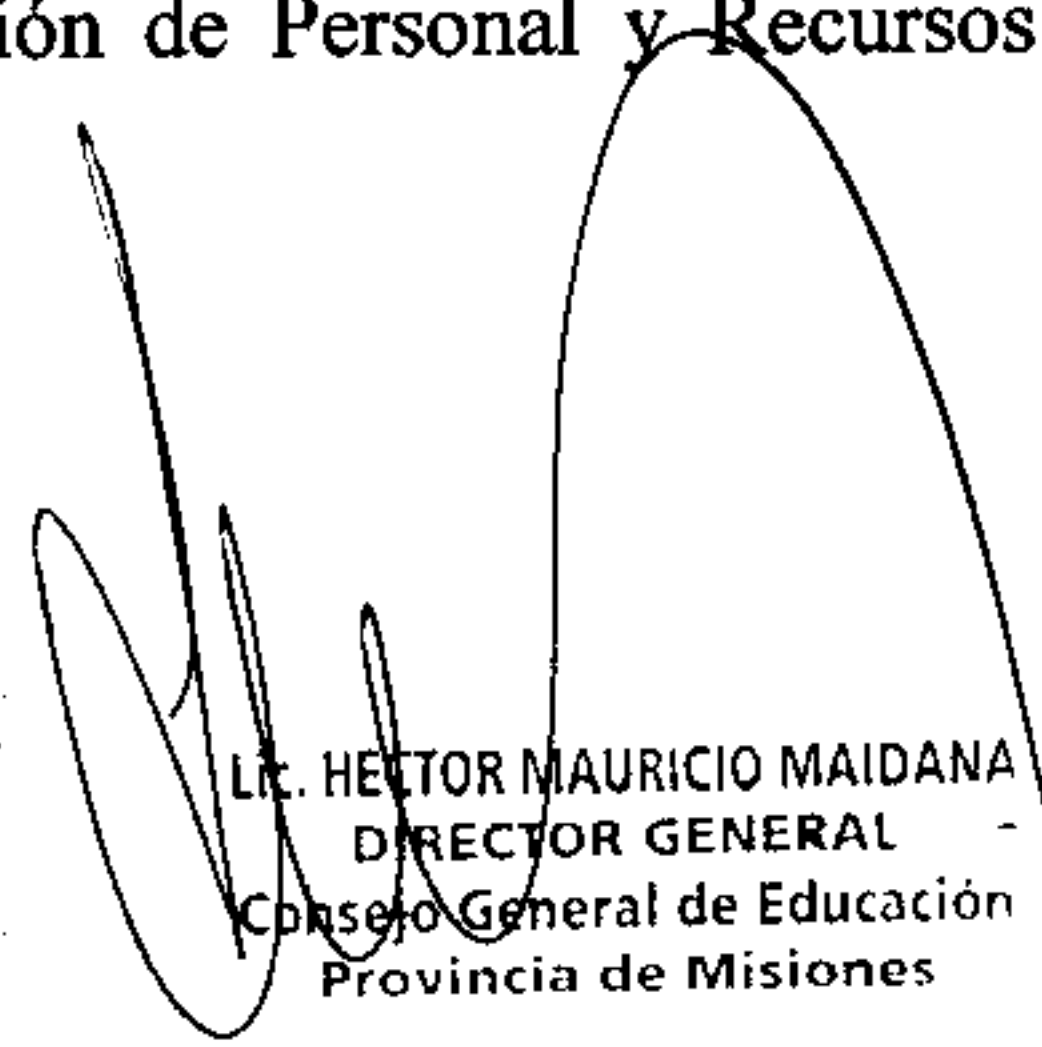
ARTICULO 8º.- ELEVAR el presente Instrumento Legal a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para consideración de su ratificación por Ley, atento a lo Establecido en el Artículo 11º de la Resolución N°2256/12 – ratificada por Ley VII N°73 – Artículo 42º.-

ARTICULO 9º.- REGISTRAR, Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Rural, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial, Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, cumplido, **ARCHIVAR.-**

EDSS


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA GENERAL




LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA
DIRECTOR GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones